



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2426 /2022
20 SET. 2022

Zapallar,

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1967/2022 del 01 de agosto de 2022, que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N.º 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 490/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, a través del cual se reconoce a los funcionarios y prestadores de servicios a honorarios de la dotación de salud municipal, el beneficio de descanso reparatorio concedido por medio de la Ley N° 21.409.
- 2.- Que, el Decreto de Alcaldía precitado otorga 14 días de descanso a la mayoría de los funcionarios, y 7 días a doña Valentina Gallyas Ortiz, médico, nombramiento en calidad de indefinido del Departamento de Salud, por haber desempeñado ésta sus labores de manera remota durante el primer trimestre del 2022, según lo autorizado por medio del Decreto de Alcaldía N° 2686/2021.
- 3.- Que, luego de la revisión de los antecedentes y de acuerdo a lo informado por la Dirección Jurídica Municipal a través del Memorándum 328/2022, resulta pertinente modificar el Decreto de Alcaldía N° 490/ 2022, con la finalidad de otorgar 14 días de descanso compensatorio a la profesional precedentemente individualizada por cumplir los requisitos para acceder a la totalidad del beneficio y no a su parcialidad, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 05 del artículo 2º de la Ley N° 21.409.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 62 de la ley de bases de procedimientos administrativos N° 19.880, que señala: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.
- 5.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,



DECRETO:

I.- **MODIFÍQUESE** el acápite resolutivo N° I del Decreto de Alcaldía N° 490/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, exclusivamente en el siguiente sentido:

Donde dice:

RUT	NOMBRE	CONTRATO	FUNCIÓN	DÍAS DESCANSO REPARATORIO.
	GALLYAS ORTÍZ VALENTINA VICTORIA	INDEFINIDO	MÉDICO	7

Debe decir:

RUT	NOMBRE	CONTRATO	FUNCIÓN	DÍAS DESCANSO REPARATORIO.
	GALLYAS ORTÍZ VALENTINA VICTORIA	INDEFINIDO	MÉDICO	14

II.- **DÉJESE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por este acto administrativo, rige el Decreto de Alcaldía N° 490/2022, de fecha 15 de marzo de 2022.

III.- **NOTIFÍQUESE** el contenido de presente acto administrativo a doña Valentina Gallyas Ortiz, para su conocimiento y a la Directora del Departamento de Salud Municipal, para su cumplimiento y fines correspondientes, por parte de Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Valentina Gallyas Ortíz.
2. Departamento de Salud
3. Dirección de Control
4. Transparencia
5. SIAPER
6. Secretaría Municipal / Archivos Decretos.

POD/DESAM/SEC/OTL/JJM/asr

Página 2 de 2